

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

=====

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D. RACHID AHMED ABDEL LAH

D. ANTONIO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ BARCELÓ

D^a ANA COHEN AUDAY

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D. MOHAMEDI ABDELKADER MAANAM

D. JOSÉ ANTONIO CARRACAO MELÉNDEZ

D^a MILAGROS NADIA GARCÍA MATEOS

D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO

SRA. INTERVENTORA ACCTAL.

=====

D^a. SUSANA GARCÍA MARTÍN

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas cuarenta y dos minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente

relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

La Sra. Bel Blanca justifica las ausencias de los Sres. Márquez de la Rubia, Abdeslam Al-Lal y Mirchandani Tahilram.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, D. Emilio Carreira Ruiz.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ACTAS ANTERIORES.

- Aprobar, si procede, los siguientes borradores de actas plenarias:

- **Extraordinaria: 21-12-2012.**
- **Ordinaria: 27-12-2012.**

Son aprobados dichos borradores **por unanimidad de los presentes**, sin enmienda ni salvedad alguna.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a modificación de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, celebrada a la nueve horas y quince minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, en el despacho de la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, sito en el Edificio Anexo al Teatro Auditorio del Revellín, bajo la Presidencia de D^a María Isabel Deu del Olmo (PP), y con la asistencia de D^a Fátima Hamed Hossain (CABALLAS) y D^a Milagros Nadia García Mateos (PSOE) como vocales titulares, actuando como Secretario D. Pedro Ruiz Borja, estudió expediente relativo a “Modificación de los Estatutos del Consorcio Rector Asociado a la UNED en Ceuta”.

Asisten D^a Fátima Mohamed Dos Santos, Vicepresidenta Segunda de la Asamblea, con voz pero sin voto.

La Presidenta presentó la siguiente propuesta:

“El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta mediante acuerdo adoptado el 15 de septiembre de 1997 aprobó definitivamente el Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el mantenimiento del Centro

Asociado de Ceuta, así como los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

Dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, que se produjo tras su publicación en el BOCCE de 24 de septiembre de 1997, se hace preciso adaptar a la nueva realidad determinados preceptos contenidos en los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta y en el Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el mantenimiento del Centro Asociado de Ceuta.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos vigentes, a la Junta del Consorcio Rector propone a adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Modificar en los artículos que se indican, los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado a la U.N.E.D. en Ceuta, que quedarían con la siguiente redacción:

- Artículo 6.-

El Consorcio está adscrito a la Ciudad Autónoma de Ceuta y tiene su sede en el nuevo Campus Universitario sito en la Calle Juana Campoy s/n.

- Artículo 7.- La dirección y administración del Consorcio estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta.*
- b) El/La Presidente/a.*
- c) El/La Interventor/a.*
- d) El/La Secretario/a.*

- Artículo 8.-

1.- La Junta del Consorcio del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta asume el gobierno y la gestión superior del mismo y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El que lo sea del Consorcio.*
- Vocales:*

- Dos representantes de la U.N.E.D.*
- Seis representantes designados por cada Grupo Político de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en proporción a la representación que en la misma ostenten.*
- El/la Director/a de la U.N.E.D en Ceuta.*
- Un representante de los Profesores Tutores.*
- Un representante de los Alumnos.*
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.*

2.- A las sesiones de la Junta asistirán el Secretario del Consorcio Rector y el Interventor, con voz pero sin voto o funcionarios en quienes deleguen.

3.- Los miembros representantes de los Grupos Políticos, a excepción del Presidente, no será necesario que ostenten la condición de diputado de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

4.- Por cada vocal deberá nombrarse un titular y un suplente.

5.- La Junta o cualquiera de sus miembros, incluid el Presidente, podrá requerir o nombrar los asesores de la Junta Rectora que considere convenientes. Estos asesores asistirán a la reuniones y podrán intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto.

6.- Todos los cargos de los órganos de gobierno y administración del Consorcio Rector serán honoríficos y no remunerados.

- Artículo 9.-

La Intervención y la Secretaría ejercerán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, así como las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

- Artículo 10.-

Corresponde a la Junta del Consorcio las siguientes atribuciones:

.../...

b) Aprobar el presupuesto, sus modificaciones, así como las cuentas anuales y elevarlos al Pleno de la Asamblea y a la U.N.E.D., como entidades consorciadas, que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondiente.

e) Informar y proponer al Rectorado la elección, la renovación del mandato del/a Director/a del Centro o su cese, previo informe, en el primer caso, del Claustro del Centro.

j) Contratar obras, servicios o suministros, por una duración superior a un año o por cuantía superior al 2% del Presupuesto aprobado y, en cualquier caso, por importe superior al previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las contrataciones menores.

o) Cualesquiera otras atribuciones conferidas por los presentes Estatutos o por las disposiciones vigentes y que no estén atribuidas a la Presidencia.

- Artículo 12.-

Corresponde al Presidente del Consorcio:

.../...

f) *Contratar obras servicios y suministros por tiempo inferior a un año o cuantía no superior al 2% del Presupuesto aprobado y, en cualquier caso, por importe inferior al previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las contrataciones menores.*

.../...

- Artículo 16.-

El régimen jurídico de los órganos del Consorcio se será el establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los presentes Estatutos y demás legislación sectorial que resulte de aplicación.

- Artículo 17.-

1.- La Junta del Consorcio se reunirá con carácter ordinaria cada semestre natural y con carácter extraordinario cuando lo disponga el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2.- Las convocatorias corresponden al Presidente y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las sesiones extraordinaria y urgentes en las que será suficiente con veinticuatro horas. En todo caso la convocatoria irá acompañada del orden del día.

3.- Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta, para la adopción de acuerdos referentes a la modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio.

4.- No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembros de la Junta Rectora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Artículo 21.-

La Junta del Consorcio aprobará el presupuesto que se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la U.N.E.D. para los Centros Asociados.

El presupuesto constituye la expresión cifrada, adjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.*

Una vez aprobado, se remitirá a la U.N.E.D. y a la Ciudad de Ceuta, como entidades consorciadas que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondientes.

- Artículo 24.-

1.- El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. El Consorcio deberá formar parte del presupuesto e incluirse en la cuenta general de la Ciudad de Ceuta.

2.- La ordenación de pagos corresponderá, previa fiscalización de la Intervención de la Ciudad:

- a) Al Director del Centro para gastos hasta 1.500 €.*
- b) Al Presidente del Consorcio para gastos comprendidos entre 1.501 € y el límite de los contratos menores previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 € contratos de obras y 18.00 € otros contratos).*
- c) A la Junta Rectora del Consorcio, para gastos superiores a los indicados en el apartado b) anterior.*

3.- En materia de contratación de obras, suministros y servicios, el Consorcio deberá someterse a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones estatutarias que anteceden entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial la Ciudad de Ceuta, con excepción del artículo 24, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para su aprobación, si procede.

TERCERO.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer y Presidenta del Consorcio para cuantas actuaciones fuesen necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden”.

Sometida a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Uno (Grupo PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Dos (Grupos Caballas y PSOE).

Por ello, la Comisión acordó, por mayoría, dictaminar favorablemente la propuesta”.

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar en los artículos que se indican, los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado a la U.N.E.D. en Ceuta, que quedarían con la siguiente redacción:

- Artículo 6.-

El Consorcio está adscrito a la Ciudad Autónoma de Ceuta y tiene su sede en el nuevo Campus Universitario sito en la Calle Juana Campoy s/n.

- Artículo 7.- La dirección y administración del Consorcio estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta.
- b) El/La Presidente/a.
- c) El/La Interventor/a.
- d) El/La Secretario/a.

- Artículo 8.-

1.- La Junta del Consorcio del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta asume el gobierno y la gestión superior del mismo y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El que lo sea del Consorcio.
- Vocales:
 - Dos representantes de la U.N.E.D.
 - Seis representantes designados por cada Grupo Político de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en proporción a la representación que en la misma ostenten.
 - El/la Director/a de la U.N.E.D en Ceuta.
 - Un representante de los Profesores Tutores.
 - Un representante de los Alumnos.
 - Un representante del Personal de Administración y Servicios.

2.- A las sesiones de la Junta asistirán el Secretario del Consorcio Rector y el Interventor, con voz pero sin voto o funcionarios en quienes deleguen.

3.- Los miembros representantes de los Grupos Políticos, a excepción del Presidente, no será necesario que ostenten la condición de diputado de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

4.- Por cada vocal deberá nombrarse un titular y un suplente.

5.- La Junta o cualquiera de sus miembros, incluid el Presidente, podrá requerir o nombrar a los asesores de la Junta Rectora que considere convenientes. Estos asesores asistirán a la reuniones y podrán intervenir en las deliberaciones sin

derecho a voto.

6.- Todos los cargos de los órganos de gobierno y administración del Consorcio Rector serán honoríficos y no remunerados.

- Artículo 9.-

La Intervención y la Secretaría ejercerán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, así como las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

- Artículo 10.-

Corresponde a la Junta del Consorcio las siguientes atribuciones:

.../...

b) Aprobar el presupuesto, sus modificaciones, así como las cuentas anuales y elevarlos al Pleno de la Asamblea y a la U.N.E.D., como entidades consorciadas, que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondiente.

e) Informar y proponer al Rectorado la elección, la renovación del mandato del/a Director/a del Centro o su cese, previo informe, en el primer caso, del Claustro del Centro.

j) Contratar obras, servicios o suministros, por una duración superior a un año o por cuantía superior al 2% del Presupuesto aprobado y, en cualquier caso, por importe superior al previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las contrataciones menores.

o) Cualesquiera otras atribuciones conferidas por los presentes Estatutos o por las disposiciones vigentes y que no estén atribuidas a la Presidencia.

- Artículo 12.-

Corresponde al Presidente del Consorcio:

.../...

f) Contratar obras servicios y suministros por tiempo inferior a un año o cuantía no superior al 2% del Presupuesto aprobado y, en cualquier caso, por importe inferior al previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las contrataciones menores.

.../...

- Artículo 16.-

El régimen jurídico de los órganos del Consorcio se será el establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los presentes Estatutos y demás legislación sectorial que resulte de aplicación.

- Artículo 17.-

1.- La Junta del Consorcio se reunirá con carácter ordinaria cada semestre natural y con carácter extraordinario cuando lo disponga el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

2.- Las convocatorias corresponden al Presidente y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las sesiones extraordinaria y urgentes en las que será suficiente con veinticuatro horas. En todo caso la convocatoria irá acompañada del orden del día.

3.- Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta, para la adopción de acuerdos referentes a la modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio.

4.- No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembros de la Junta Rectora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Artículo 21.-

La Junta del Consorcio aprobará el presupuesto que se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la U.N.E.D. para los Centros Asociados.

El presupuesto constituye la expresión cifrada, adjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.**
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.**

Una vez aprobado, se remitirá a la U.N.E.D. y a la Ciudad de Ceuta, como entidades consorciadas que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondientes.

- Artículo 24.-

1.- El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. El Consorcio deberá formar parte del presupuesto e incluirse en la cuenta general de la Ciudad de Ceuta.

2.- La ordenación de pagos corresponderá, previa fiscalización de la Intervención de la Ciudad:

- a) Al Director del Centro para gastos hasta 1.500 €.
- b) Al Presidente del Consorcio para gastos comprendidos entre 1.501 € y el límite de los contratos menores previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 € contratos de obras y 18.000 € otros contratos).
- c) A la Junta Rectora del Consorcio, para gastos superiores a los indicados en el apartado b) anterior.

3.- En materia de contratación de obras, suministros y servicios, el Consorcio deberá someterse a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones estatutarias que anteceden entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial la Ciudad de Ceuta, con excepción del artículo 24, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para su aprobación, si procede.

TERCERO.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer y Presidenta del Consorcio para cuantas actuaciones fuesen necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

No se trató ningún asunto.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a financiación de actividad para personas mayores con motivo de la festividad del Eid Al Adha.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

Para Caballas la construcción de una sociedad diversa y multicultural no se puede limitar al ámbito de la retórica. Es una tarea en la que todos debemos participar activamente para lograr que la convivencia diaria sirva de espacio en el que proteger, fundir y proyectar hacia el futuro nuestras tradiciones.

Ante este difícil reto, es necesario saber apreciar en su justa medida la aportación de nuestros mayores. Constituye un tesoro de incalculable valor al que debemos respeto y admiración, y que tenemos que afanarnos en cuidar. A través de sus experiencias y de sus miradas nos trasladan en el tiempo para dar sentido al modo en que se celebran las diversas fiestas que forman parte del extenso patrimonio cultural de nuestra ciudad.

Desde la Consejería de Asuntos Sociales, se realizan todos los años una serie de actividades institucionales para procurar el ocio de nuestros mayores, coincidiendo con efemérides relevantes. Entre ellas, podemos citar las que se realizan durante las fiestas patronales, o en el día de la mochila.

Sin embargo, detectamos la ausencia de alguna actividad lúdica organizada con motivo de una celebración de gran importancia como es el Eid al Adha. Sería conveniente corregir esta deficiencia, lo que serviría para aumentar la confraternización entre todas las personas mayores ceutíes, en el marco de una acción decidida por la interculturalidad que tanto se pregona.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente Acuerdo:

Atendiendo al compromiso con la construcción de una sociedad plenamente multicultural a la que todos aspiramos, financiar con cargo a la partida “Gastos de la Tercera Edad”, dotada inicialmente con 150.000 euros, una actividad para personas mayores, con motivo de la festividad del Eid Al Adha.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Atendiendo al compromiso con la construcción de una sociedad plenamente multicultural a la que todos aspiramos, financiar con cargo a la partida “Gastos de la Tercera Edad”, dotada inicialmente con 150.000 euros, una actividad para personas mayores, con motivo de la festividad del Eid Al Adha.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí,

portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a establecimiento de un sistema de bonificaciones de la cuota tributaria anual en las empresas, en concepto de IPSI, vinculado a la creación neta de empleo.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos.-

La lucha contra el paro sigue constituyendo el principal objetivo político de nuestra Ciudad a corto plazo. La desesperación de miles de personas, en especial los más jóvenes, no puede encontrar en esta institución nada más que palabras de inútil consuelo o apelaciones abstractas a una paciencia que ya se ha agotado.

Caballas considera que es preciso agotar todos los recursos posibles, activar todos los mecanismos, explorar todos los caminos que puedan contribuir a aportar un atisbo de esperanza ante esta dramática lacra que supone el paro en nuestra Ciudad.

Consideramos que, desde el Gobierno de la Ciudad, no se asumen todos los compromisos posibles, siempre hay una justificación que impide una apuesta clara, decidida y arriesgada a favor de los más necesitados que, hoy, son los parados. Una vez consumidos los primeros treinta meses de este mandato, podemos afirmar, con absoluta seguridad, que el Gobierno de la Ciudad no se emplea a fondo en la lucha contra el paro.

Desde Caballas no vamos a cejar en nuestro empeño de poner en marcha todas las iniciativas posibles. Desde esta perspectiva consideramos que la política fiscal es un instrumento útil en orden a incentivar la creación de empleo que no está siendo empleada con finalidad. Es preciso apoyar a las empresas que generen empleo, mediante una equilibrada bonificación en sus deudas tributarias.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Establecer, mediante el instrumento técnico adecuado, un sistema de bonificaciones de la cuota tributaria anual de las empresas en concepto de IPSI, vinculado a la creación neta de empleo, aplicando, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Se bonificará la cuota tributaria anual devengada por la empresa en concepto de IPSI en un 5% (o la parte proporcional correspondiente) por cada 15 puntos de incremento en el número de jornadas cotizadas a la seguridad social respecto al año anterior.*
- A efectos de los cálculos, quedan excluidos aquellos empleos creados como consecuencia de contratos con las administraciones públicas.”*

Tras una serie de intervenciones, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor:** siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).
- Votos en contra:** quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Aday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos y López Fernández).
- Abstenciones:** ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Mohamed Alí.**

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a abrir un proceso de revisión y modificación del Reglamento Regulator de los Mercados.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.-

El desempleo constituye en Ceuta uno de los problemas más importantes a los que diariamente hace frente la ciudadanía. Esta circunstancia exige del Gobierno la toma en consideración y puesta en marcha de todas aquellas medidas que directamente ayuden a paliar esta realidad.

Durante esta legislatura han sido varias las iniciativas debatidas en el Pleno de la Asamblea a propuesta de nuestro Grupo, en las que se manifestaba nuestra preocupación por recuperar y poner en valor los distintos mercados de abasto de la ciudad.

Ciertamente, los mercados constituyen un elemento fundamental en la dinamización de la economía local y sirven para activar nuevas oportunidades laborales. Por este motivo, no parece aceptable la existencia de locales vacíos en dichos espacios y, continuamente, hemos requerido que se facilite su puesta a disposición de la ciudadanía.

La propuesta que traemos a Pleno pretende seguir trabajando en esta línea. El actual reglamento regulador de los mercados es una norma de 1998, más de 15 años han pasado desde su aprobación y, actualmente, algunos de los aspectos contenidos en el mismo necesitan ser revisados y adaptados a la realidad social y económica del momento.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a abrir un proceso de revisión y modificación del actual

Reglamento regulador de los Mercados.”

Durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Bel Blanca presenta la siguiente propuesta transaccional: *“Que en el marco de la iniciativa sobre revisión y modernización del mercado del centro y de San José, contemplar la revisión del Reglamento que regula esta actividad en los distintos mercados de la ciudad, al objeto de fomentar el emprendimiento y el empleo”.*

Acto seguido, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Que en el marco de la iniciativa sobre revisión y modernización del mercado del centro y de San José, contemplar la revisión del Reglamento que regula esta actividad en los distintos mercados de la ciudad, al objeto de fomentar el emprendimiento y el empleo.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a la puesta en marcha de un Plan de Seguridad Vial para peatones.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

Caminar es la forma fundamental de desplazarse. Pese a esto, se suelen conceder prioridad a la regulación del tráfico motorizado cuando hablamos de políticas urbanas y de transporte, no otorgándole a los peatones la importancia que deberían tener.

Ciertamente, en el diseño de calles y ciudades las necesidades de los peatones son frecuentemente dejadas en un segundo plano cuando deberían constituir una prioridad. No debemos olvidar que, si bien los peatones no suelen representar un riesgo para otros usuarios de la vía pública, si son los que más expuestos están a los riesgos derivados de la circulación.

Nuestra ciudad mantiene en su diseño algunos puntos en los que el peatón está expuesto a riesgos innecesarios, esta circunstancia es especialmente preocupante cuando son zonas por las que transitan menores, mayores o personas con movilidad reducida. Partiendo de esta premisa, los socialistas consideramos una prioridad actuar sobre estos espacios con el fin de convertirlos en entornos seguros para el desplazamiento. Para ello, proponemos la puesta en marcha de un Plan integral de Seguridad vial para peatones que revise la señalización, accesibilidad y el diseño de los espacios con el fin de garantizar la seguridad en el desplazamiento en nuestra ciudad.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a la puesta en marcha de un Plan de Seguridad Vial para peatones que revise la señalización, accesibilidad y el diseño de espacios al objeto de

garantizar la seguridad en el desplazamiento por nuestra ciudad.”

Durante el tratamiento del punto se ausenta de la Sesión el Sr. González Barcelo.

En el transcurso del debate, la Sra. Bel Blanca presenta la siguiente propuesta transaccional: *“Encargar a la Comisión de Accesibilidad la indicación de las medidas que deberían de ser abordadas para mejorar la seguridad de los peatones”.*

Acto seguido se somete el punto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos y López Fernández. **Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: una (Sr. González Barceló, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Encargar a la Comisión de Accesibilidad la indicación de las medidas que deberían de ser abordadas para mejorar la seguridad de los peatones.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D^a Yolanda Bel Blanca, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas y D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a iniciar el procedimiento para la denominación de Nelson Mandela a la plaza central existente en el Complejo Cultural del Revellín.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

Los tres grupos políticos que conforman el arco parlamentario de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta proponen realizar un homenaje a la figura del expresidente sudafricano Nelson Mandela desaparecido recientemente.

El objetivo de la misma es perpetuar el recuerdo de una extraordinaria persona que siempre consideró prioridad absoluta la consecución de la igualdad de razas, recuerdo que queremos hacer presente en una ciudad como la nuestra que tiene entre sus principales señas de identidad la convivencia en paz y armonía entre las distintas comunidades que la conforman.

A la vista de la consideración manifestada, proponemos al Pleno de la Asamblea, la

adopción del siguiente acuerdo:

Proponer la denominación de Nelson Mandela a la plaza central existente en el Complejo Cultural del Revellín.”

Se incorpora a la Sesión el Sr. González Barceló.

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Iniciar el procedimiento para la denominación de Nelson Mandela a la plaza central existente en el Complejo Cultural del Revellín.

D.2.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a instar al servicio público de Correos y Telégrafos en nuestra Ciudad a suprimir las tarifas que están cobrando a los ciudadanos por tramitar la documentación administrativa por la importación de mercancías.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

El servicio público de Correos y Telégrafos de nuestra Ciudad, ha establecido recientemente un sistema administrativo de despacho de la documentación administrativa de los artículos importados que tributan IPSI, que implica un coste desorbitado para los ciudadanos. Son miles los ciudadanos que han sido sorprendidos por unas tarifas desproporcionadas que, en muchos casos llevan a la paradoja de que los trámites administrativos son más caros que la propia mercancía importada.

Este hecho resulta inconcebible desde la óptica de un servicio público. Y supone un nuevo obstáculo para el desarrollo de actividades cotidianas de la ciudadanía. Caballas considera que los servicios públicos, de dirección política, no pueden, en modo alguno, perjudicar a los ciudadanos. Más bien debería ser todo lo contrario.

Este es un caso más, y ya son muchos, en el que se pone de manifiesto que la política del PP, en clara contradicción con la sensibilidad de la que presumen, se convierte en enemiga de los intereses de los ciudadanos.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Instar al servicio público de Correos y Telégrafos en nuestra Ciudad a suprimir las tarifas que están cobrando a los ciudadanos por tramitar la documentación administrativa por la importación de mercancías.”

Se ausenta de la Sesión la Sra. García Mateos y el Sr. Mas Vallejo.

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, se pasa a la votación del punto, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos y López Fernández. **Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sr. Carracao Meléndez).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (Sr./a. Mas Vallejo y García Mateos, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Instar al servicio público de Correos y Telégrafos en nuestra Ciudad a suprimir las tarifas que están cobrando a los ciudadanos por tramitar la documentación administrativa por la importación de mercancías.

D.3.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a iniciar el proceso de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la moción que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.-

Al inicio de la presente legislatura, Caballas elevó al Pleno de la Asamblea una propuesta, cuya finalidad era revisar los mecanismos de participación ciudadana con la intención de perfeccionarlos. Como consecuencia de aquella propuesta se asumió el compromiso de crear una Comisión encargada, entre otras cosas, de analizar las posibles modificaciones del vigente Reglamento de Participación Ciudadana y fomento de Asociacionismo. Razones de diversa índole llevaron a que aquella Comisión nunca estuviera operativa.

La consecuencia es que en la actualidad el Reglamento se incumple en su totalidad, no existen cauces de participación estables, y las relaciones con el movimiento vecinal se imitan a contactos esporádicos (y a menudo interesados) entre el Gobierno de la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, elegida por la vía de los hechos y de los presupuestos como único interlocutor válido sin que acredite documentalmente y de manera actualizada su representatividad.

Para Caballas, la participación ciudadana debe desempeñar un papel esencial en la gestión de la política local, ya que supone profundizar en la democracia, acercar la política al

ciudadano, enriquecer perspectivas en la adopción de decisiones importantes, y comprender mejor el palpito de la sociedad. Pero para cumplir estos objetivos, es necesario establecer cauces de participación efectivos en los que quede garantizada la independencia de los representantes vecinales. Y para ello, son condiciones previas e imprescindibles la racionalización del mapa representativo y el sometimiento de las asociaciones a procedimientos democráticos que garanticen su representatividad.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Iniciar el proceso de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, atendiendo a los criterios de fomentar el asociacionismo, racionalizar la estructura asociativa, promover y garantizar el carácter representativo de las asociaciones, y establecer mecanismos de participación suficientes, efectivos y eficaces.”

Se incorporan a la Sesión la Sra. García Mateos y el Sr. Mas Vallejo.

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Iniciar el proceso de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, atendiendo a los criterios de fomentar el asociacionismo, racionalizar la estructura asociativa, promover y garantizar el carácter representativo de las asociaciones, y establecer mecanismos de participación suficientes, efectivos y eficaces.

D.4.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del grupo parlamentario socialista, relativa a modificar el Reglamento de Alojamiento Alternativo en lo referente a la potestad de la Comisión de Valoración recogida en el artículo 12.

La moción es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos:

El presupuesto de la Ciudad Autónoma define el programa de Alojamiento Alternativo como aquel capaz de ofrecer a individuos o familias en situación de necesidad de alojamiento temporal (alojamientos en establecimientos hoteleros o proporcionando ayudas para alquiler), con la finalidad de que puedan contar con un marco estable para el desarrollo de una vida normalizada.

En los últimos tiempos, la difícil situación económica de muchas familias ceutíes ha convertido a esta prestación en una necesidad para evitar el desahucio y la exclusión social. Lamentablemente, la realidad ha puesto de manifiesto que el Reglamento impide que esta ayuda sea accesible y de respuesta a muchas familias.

El artículo 12 del Reglamento establece lo siguiente: “No se subvencionará los gastos concernientes a la fianza, primer recibo y/o los derivados de una agencia inmobiliaria, salvo resolución expresa de la Comisión de Valoración.”

La aplicación estricta de este artículo, sin hacer uso de la excepción prevista, está impidiendo a muchos usuarios acceder al recurso. Si atendemos a su literalidad, la exigencia de abonar la fianza y la primera mensualidad supone que el solicitante tiene que ser capaz de generar ahorros, un hecho del todo imposible en muchos casos. Para evitar esto, el propio Reglamento permite a la Comisión de Valoración salvar este obstáculo mediante resolución expresa. La cuestión que se plantea es a quién y en qué casos.

Lo expuesto puede llevar a situaciones injustas y de verdadera incertidumbre a muchas personas que carecen o están próximas a perder su vivienda, que no pueden hacer frente al abono de las cantidades exigidas para acceder al programa de alojamiento alternativo y desconocen si la Comisión aplicará o no la excepcionalidad. Esta circunstancia es especialmente preocupante y alarmante en el caso de unidades familiares con menores a cargo donde el alojamiento de emergencia en pensiones no parece una solución aceptable.

Para hacer frente a esta cuestión, el GPS propone que se establezcan criterios objetivos que permitan conocer a los técnicos y a los usuarios cuándo procede la aplicación de esta excepción y en qué términos, habida cuenta de que la precariedad económica en la que se encuentran muchas familias hace cada vez más común su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a modificar el Reglamento de Alojamiento Alternativo en lo referente a la potestad de la Comisión de Valoración recogida en el artículo 12 con el fin de regular los supuestos o al menos las condiciones en los que la excepción sea aplicable, garantizando el derecho de los ciudadanos a conocer de antemano los requisitos de acceso a servicios públicos esenciales, y procurando seguridad jurídica frente a cualquier arbitrariedad por parte de la Administración Local.”

Aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes, el Presidente presenta una **propuesta transaccional** en el sentido de adicionar lo siguiente: “En el ámbito de las revisiones que se están llevando a cabo”.

Aceptada la misma por el Sr. Carracao, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Modificar el Reglamento de Alojamiento Alternativo en lo referente a la potestad de la Comisión de Valoración recogida en el artículo 12 con el fin de regular los supuestos o al menos las condiciones en los que la excepción sea aplicable, garantizando el derecho de los ciudadanos a conocer de antemano los requisitos de acceso a servicios públicos esenciales, y procurando seguridad jurídica frente a cualquier arbitrariedad por parte de la Administración Local, en el ámbito de las revisiones que se están llevando a cabo.

D.5.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a revisar, en colaboración con los grupos parlamentarios, el actual funcionamiento de Servicios Sociales.

La moción es la siguiente:

“Exposición de motivos.-

En marzo de 2012, el Grupo Parlamentario Socialista elevó a este Pleno una moción de urgencia en la que se ponía de manifiesto las continuas quejas de la ciudadanía por las condiciones para el acceso a los servicios y prestaciones de la Consejería de Asuntos Sociales.

En el propósito de esta iniciativa se solicitaban, entre otras cosas, revisar el sistema de citas a usuarios para hacerlo más digno y menos gravoso, aumentar el cupo de personas atendidas en las Unidades de Trabajo Social, la puesta en marcha de un servicio de urgencia y la mejora de medios materiales y humanos.

El tiempo transcurrido, desde que la propuesta socialista se aprobará por unanimidad de los grupos de esta Asamblea, es más que suficiente para valorar el cumplimiento de la misma o, al menos, la adopción de medidas que hayan contribuido a paliar los hechos que entonces se denunciaban.

Lamentablemente, la situación actual de nuestros Servicios Sociales sigue poniendo de manifiesto la insuficiencia de los recursos y la falta de eficacia y celeridad en muchas ocasiones en la tramitación. La experiencia demuestra que la demora en la gestión de los expedientes hace que no se de una respuesta eficaz pese a que en la mayoría de los casos las cuestiones que plantean requieren una intervención rápida.

Lejos de avanzar hacia una concepción de los Servicios Sociales como un instrumento necesario para conseguir mayores cotas de bienestar social de la ciudadanía, nos aproximamos al concepto de beneficencia al no concebir al ciudadano como sujeto de derechos sino como objeto sobre el que actuar.

Siendo conscientes de que esta circunstancia es una realidad conocida por todos los Grupos con representación en la Asamblea y que es voluntad de los mismos trabajar para mejorar el funcionamiento de Servicios Sociales, es por lo que planteamos esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a revisar, en colaboración con los Grupos parlamentarios, el actual funcionamiento de Servicios Sociales, aumentando los medios materiales y/o humanos y mejorando su organización de cara a una atención eficaz a las necesidades de los ciudadanos, que por la naturaleza de este área son en su mayoría de carácter urgente.

En especial se propone actuar sobre el sistema de citas a usuarios, aumentar el cupo de personas atendidas al día en las Unidades de Trabajo Social, articular un servicio de

urgencias que de cobertura puntual a las y los ciudadanos en aquellos momentos en que los servicios comunitarios y especializados no estén operativos (tardes, fines de semana y festivos) y establecer un sistema de gestión articulado a través de protocolos de actuación que den una mayor cobertura y mejor calidad a un servicio público de carácter esencial.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Revisar, en colaboración con los Grupos parlamentarios, el actual funcionamiento de Servicios Sociales, aumentando los medios materiales y/o humanos y mejorando su organización de cara a una atención eficaz a las necesidades de los ciudadanos, que por la naturaleza de este área son en su mayoría de carácter urgente.

En especial se propone actuar sobre el sistema de citas a usuarios, aumentar el cupo de personas atendidas al día en las Unidades de Trabajo Social, articular un servicio de urgencias que de cobertura puntual a las y los ciudadanos en aquellos momentos en que los servicios comunitarios y especializados no estén operativos (tardes, fines de semana y festivos) y establecer un sistema de gestión articulado a través de protocolos de actuación que den una mayor cobertura y mejor calidad a un servicio público de carácter esencial.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de noviembre (desde el nº 13.987 hasta el nº 15.148).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

Se presentan seis interpelaciones por los distintos diputados de la Asamblea.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las trece horas diez minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE

